

Edicto No. SG -1288-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No. 280-19DV interpuesto por el señor BENITO MARIN CARRASCO, en contra del agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ. VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por el apoderado del agente económico, sobre las pruebas presentadas por el consumidor consistentes en: copia impresa simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4251192 (fj.3); copia cotejada de la nota fechada Panamá 9 de julio del 2019 (fj.9).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por el consumidor, consistentes en: copia impresa simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 4251192 (fj.3); copia impresa cotejada de la factura cuyos números son ilegibles (fj.4 y reverso); copia impresa cotejada del INFORME ALINEACION DEL VEHICULO (fj.5); copia cotejada de la nota fechada Panamá, 04 de Junio de 2019 (fj.6); copia impresa cotejada de la Factura de Servicio TM2783 (fj.7); copia impresa cotejada del Formato de Historial de Vehículos (fj.8); copia cotejada de la nota fechada Panamá 9 de julio del 2019 (fj.9).

ADMITE la prueba aducida por el apoderado especial del agente económico consistente en: inspección judicial, con asistencia de peritos expertos en los estrados de este despacho sobre el vehículo marca SUZUKI, modelo Ertiga, tipo Minivans, color gris, año 2018, con placa única CU7464 de manera que los peritos una vez inspeccionen el vehículo determinen lo siguiente:

1. Kilometraje actual del vehículo a la fecha en que se practique la presente diligencia pericial.
2. Se determine si el vehículo se encuentra actualmente en uso por parte del quejoso.
3. Se determine si el auto ha cumplido con realizar los servicios de mantenimiento en la agencia de Motores Japoneses de acuerdo a las especificaciones del fabricante.
4. Se determine por parte de los peritos si el vehículo inspeccionado actualmente presenta algún respecto o anomalía mecánica que afecte su funcionamiento o imposibilite su uso.
5. De presentar actualmente algún desperfecto o anomalía mecánica que afecte su funcionamiento se determine si es o no reparable.
6. Se determine si el auto inspeccionado cumple con el fin para el cual fue fabricado.

De admitirse nuestro medio probatorio, designamos como perito mecánico a DAGOBERTO BARBA, varón, panameño, mayor de edad portador de la cedula 6-76-62, quien deberá tomar posesión de su cargo antes de la diligencia.

La Autoridad DESIGNA a MARIO MIGUEL BRATHWAITE, portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, en su calidad de perito, quien deberá tomar posesión de su cargo antes de la diligencia.

La diligencia se hará el día 6 de noviembre de 2020 a las ocho de la mañana ( 8:00am ) en la Sección de vehículo de motor de la Autoridad.

Los informes periciales deben ser presentados el día 12 de noviembre de 2020 en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día 19 de noviembre de 2020 a las ocho de la mañana ( 8:00am ) se realizarán las ratificaciones de los informes periciales.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 2 numeral 17, 4 y 7 de la ley 51 de 22 de julio de 2008 modificado por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012. Artículos 780, 781, 783, 856, 857, 861, 875, 876, 879 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor

DNP/EEC/DV/rt (kds)  
Queja No.280-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Uno ( 1 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana ( 9:00am ), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

